



EB 2017/053

Resolución 057/2017, de 10 de mayo de 2017, del Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, que resuelve el recurso especial en materia de contratación interpuesto por 3M ESPAÑA, S.L. contra la adjudicación de los lotes 187, 188, 189 y 189 del “Acuerdo marco para la adquisición de sutura manual de la OSI Barrualde Galdakao”, tramitado por Osakidetza.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 31 de marzo de 2017, ha tenido entrada en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO) el recurso especial en materia de contratación interpuesto por 3M ESPAÑA, S.L. contra la adjudicación de los lotes 187, 188, 189 y 189 del “Acuerdo marco para la adquisición de sutura manual de la OSI Barrualde Galdakao”, tramitado por Osakidetza.

SEGUNDO: El día 4 de abril de 2015 se solicitaron al poder adjudicador el expediente y el informe a los que se refiere el art. 46.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP). Dicha documentación se ha recibido en el registro de este órgano los días 12 de abril y 4 de mayo de 2017, respectivamente.

TERCERO: Con fecha 12 de abril de 2017 se ha trasladado el recurso a los interesados no habiéndose recibido alegación alguna.



II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Consta en el expediente la legitimación de la recurrente, pues la potencial estimación del recurso le aporta un beneficio tangible, y la representación de doña J.R.S. que actúa en su nombre.

SEGUNDO: Según el artículo 40.1 a) del TRLCSP, son susceptibles de recurso especial, entre otros, los acuerdos marco sujetos a regulación armonizada.

TERCERO: El artículo 40.2. c) del TRLCSP señala que podrán ser objeto de recurso «Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.» El acto recurrido es la Resolución de 23 de marzo de 2017 del Director Gerente de la OSI Barrualde-Galdakao, de adjudicación del contrato.

CUARTO: El recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma.

QUINTO: En cuanto al régimen jurídico aplicable, Osakidetza tiene la condición de Administración Pública (artículo 3 del TRLCSP).

SEXTO: Expuesto en síntesis, el recurso se fundamenta en los siguientes argumentos:

a) El Pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) solicita, para los lotes 187 a 191, la prescripción técnica de que la sutura quirúrgica adhesiva estéril, esté formada por un soporte de rayón no tejido, microporoso y un refuerzo longitudinal con filamentos de poliéster.

b) Según consta en las fichas técnicas de la oferta presentada por Smith & Nephew, S.A., el producto ofertado, LEUKOSTRIP, está compuesto de poliamida al 100% y no cuenta con el exigido refuerzo longitudinal con filamento de poliéster, por lo que su oferta no puede ser más que rechazada en aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación.



SÉPTIMO: El Órgano de contratación en su informe viene a señalar lo siguiente:

«(..) II.- Con relación a las diferentes alegaciones realizadas en términos particulares por la mercantil recurrente a las valoraciones técnicas obtenidas en cada uno de los lotes recorridos, hay que señalar que, una vez revisado el informe técnico, de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Bases técnicas, procede acceder a la petición del recurrente de excluir las ofertas presentadas por Smith & Nephew, S.A.U. dado que las mismas no cumplen con las características técnicas de los lotes 187, 188, 189 y 191 recogidas en el pliego.»

OCTAVO: El recurrente se opone al acuerdo de adjudicación de los lotes 187 a 191 en base a un único motivo: la falta de cumplimiento del producto ofertado por Smith & Nephew, S.A.U de las prescripciones técnicas exigidas en el PPT. El Órgano de contratación, por su parte, reconoce que dicha oferta no cumple con las características técnicas de los lotes 187, 188, 189 y 191 recogidas en el pliego. No cabe duda de que estas alegaciones del órgano de contratación implican un pleno reconocimiento de la pretensión del interesado. En cuanto a la adjudicataria de dichos lotes, a pesar de habersele trasladado el recurso, nada ha alegado a su favor.

Analizado el PPT, en su Anexo VII. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ANEXO CRITERIOS DE VALORACIÓN, para los lotes 187 a 191 se exige la siguiente especificación técnica «Sutura quirúrgica adhesiva estéril formada por un soporte de rayón no tejido, microporoso y un refuerzo longitudinal con filamentos de poliéster. El adhesivo es acrílico, hipoalergénico, sensible a la presión, y no debe dejar residuos.»

Por su parte, la descripción del producto que figura en la oferta de la empresa adjudicataria es la siguiente: «LEUKOSTRIP son tiras adhesivas porosas para el cierre de heridas compuestas de 100% poliamida recubierta por un adhesivo hipoalergénico.»



Tal y como manifiesta el recurrente, y lo reconoce el poder adjudicador, este producto no cumple con dos de las prescripciones técnicas solicitadas, por lo que el recurso debe ser estimado.

La pretensión del recurrente consiste en la declaración de nulidad de la resolución de adjudicación de los citados lotes y la retroacción de las actuaciones hasta el momento anterior a la valoración de las ofertas. No obstante, consta en el expediente la valoración de la oferta de la recurrente, y la de la actual adjudicataria debe ser excluida por haberse constatado que incumple las prescripciones técnicas solicitadas. Consecuentemente, al objeto de no repetir actuaciones ya realizadas, la retroacción debe efectuarse hasta el momento anterior a la propuesta de adjudicación del contrato, lo que conlleva la emisión de una nueva adjudicación a favor del siguiente licitador en el orden de clasificación previsto por el artículo 151.1 del TRLCS.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41. 3 del TRLCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, el Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra:

III.- RESUELVE

PRIMERO: Estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por 3M ESPAÑA, S.L. contra la adjudicación de los lotes 187, 188, 189 y 189 del “Acuerdo marco para la adquisición de sutura manual de la OSI Barrualde Galdakao”, tramitado por Osakidetza, anulando la adjudicación de los lotes impugnados y ordenando la retroacción de las actuaciones hasta el momento anterior a la propuesta de adjudicación del contrato, lo que conlleva



la emisión de una nueva adjudicación a favor del siguiente licitador en el orden de clasificación previsto por el artículo 151.1 del TRLCS.

SEGUNDO: Levantar la suspensión del procedimiento de adjudicación.

TERCERO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

CUARTO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10 k) LJ), de conformidad con el artículo 49 del TRLCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2017ko maiatzaren 10a

Vitoria-Gasteiz, 10 de mayo de 2017